SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2
CERTIFICA:

El(la) señor(a) MONICA MUÑOZ FERREIRO , identificado(a) con CC 31484855 se encuentra afiliado(a) en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S. en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S., afiliado desde: 01/10/2014 y su estado de Afiliación a la fecha de generación este certificado es: RETIRADO por el Régimen CONTRIBUTIVO, en calidad de COTIZANTE

Su grupo familiar es:

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

Tipo doc	Número de documento	Nombre del Cotizante	Tipo ID Empleador	NúmeroID Empleador	Razón Social	Período Cotización	Días Cotizados
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/02	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/03	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/04	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/05	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/06	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/07	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/08	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/09	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/10	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/11	30
CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	CC	31484855	MONICA MUÑOZ FERREIRO	2022/12	30

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los VEINTE (20) días del mes de FEBRERO del año 2023.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

Atentamente,

Gerencia de Experiencia al Usuario

canales_webusr

CD3 4676688 Feb 20 2023 11:15AM

porv

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MONICA MUÑOZ FERREIRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **31.484.855**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 8 de Febrero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO: **No. 130.10.07.143.2022**
CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE YUMBO**
CONTRATISTA: **MONICA MUÑOZ FERREIRO**
C.C: **31.484.855**
VALOR: **$16.775.000**
CDP No: **20220653**
FECHA CDP: **22 de enero de 2022**

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO,** mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **1.118.296.649,** en mi calidad de Jefe de Despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, según Decreto de nombramiento **No. 257 de 27 de Noviembre de 2019**, y Acta de Posesión **No. 069 de 02 de Diciembre de 2019**, acorde con el Decreto No. **259** de fecha **29** de **Diciembre de 2017**, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, **MONICA MUÑOZ FERREIRO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **31.484.855,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE BIENESTAR ANIMAL DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO" **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA a través del **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,** ejecutará las actividades específicas establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **el 30 de Diciembre de 2022**. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de **2022**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato, en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 16.775.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Una primera cuota por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($1.525.000) dentro de los primeros cinco (05) días del mes de marzo de 2022. 2) nueve (9) cuotas por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($1.525.000) durante los primeros cinco (05) días de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, 3. Una última cuota por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($1.525.000) que se pagará a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR**: Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las

obligaciones previstas en los estudios previos, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: El CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, indicado al inicio del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad y sus normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago no se exigirá garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Conforme al artículo 217 del decreto 019 del 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP.

28 ENE 2022

ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO
Jefe de Despacho
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CONTRATANTE

MONICA MUÑOZ FERREIRO
C.C. 31.484.855
CONTRATISTA

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Central de Comercio y Bachillerato

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según Reconocimiento Oficial No. 5329 del 27 de Diciembre de 2000

Confiere a

Mónica Muñoz Ferreira

Identificado(a) con C.C. No. 31.484.855 de Cali

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Plan de Estudios Bachillerato por Ciclos, (Decreto 3011 de 1997) según los planes y programas vigentes y el P.E.I.

Expedido en Santiago de Cali, a 22 de Abril de 2006

Anotado al Folio del Libro de Registro Interno No.

Rector (a)

Secretario (a)

No requiere registro según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 del M.E.N.

INSTITUTO CENTRAL DE COMERCIO Y BACHILLERATO

ACTA DE GRADO

Inscripción S.E. 18022026
DANE 376001001353

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2006, se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector (a) y Secretario (a) en la Rectoría del **INSTITUTO CENTRAL DE COMERCIO Y BACHILLERATO,** Institución aprobada hasta el Grado **Undécimo** en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el título de **BACHILLER** en la modalidad de **ACADÉMICO SEMESTRALIZADO SABATINO,** según Reconocimiento Oficial No 5329 del 27 diciembre de 2000 de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

MÓNICA MUÑOZ FERREIRA
C.C No. 31.484.855 de Cali

Es fiel copia del Acta Original de Grado No. 001 de fecha veintidós (22) de abril del año 2006, que consta de catorce (14) alumnos, que comienzan con el nombre de **JOHNY ANDRÉS CASTILLO BUITRAGO** y se cierra con el nombre de **HASNY JHOJANA PAJOY COLLAZOS.**

Anotado en el libro de registro de diplomas del **INSTITUTO CENTRAL DE COMERCIO Y BACHILLERATO,** tomo 001, folio 003 de 2006.

Expedida en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2006, se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el Art.7 del Dcto. 180 de 1981 y el Dcto. 921 de 1994.

Firmado y Sellado por

CECILIA HERRERA DE HERRERA
C.C 29.001.661 de Cali
Rectora

MARTHA CECILIA HERRERA H.
C.C No. 31.276.614 de Cali
Secretaria General

Alcaldía de Yumbo

Oficina de Desarrollo Económico

Fundación Educativa

C.E.S.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con Personería Jurídica No. 0176 de Oct. 06 de 2.000
Yumbo - Valle del Cauca
Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
Según Resolución No. 1129 del 18 de Diciembre de 1.997

Confiere a:

Mónica Muñoz Ferreiro

Identificado (a) con C.C. No. 31.484.855 Expedida en _____

El Certificado de Asistencia en:

Auxiliar en Contabilidad

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según los planes y programas vigentes de la Vereda Alto Dapa Municipio de Yumbo

Director

Director Oficina Desarrollo Económico

Instructor

Dado en Yumbo, a los diecinueve (19) días del mes Diciembre del año 2.009

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216041213

WEB
19:46:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sancio... (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MUÑOZ FERREIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31484855:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren ... Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas ... anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones ... disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decl... pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones publ... ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los ter... establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las auto... nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la ... que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISC
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércol
febrero de 2023, a las 09:47:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE EN
REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31484855
Código de Verificación	31484855230208094730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánic
plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:31 AM horas del 08/02/2023, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº **31484855**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ FERREIRO MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colo

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la H Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTOR JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripci pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corre con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correcti...
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2023 07:43:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31484855** y Nombre: **MONICA MUÑOZ FERREIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPL

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52818032** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DE SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:38 horas del 08/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 3148[illegible]
Apellidos y Nombres **MUÑOZ FERREIRO MONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia**, con NIT **390399025-6** y su uso exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 de 20[illegible] *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta